



RESOLUCIÓN 276/2022

En Guadalajara, Jalisco al día 06 del mes de octubre del año 2022, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD70/2022** para el proyecto denominado **"CONTRATACIÓN ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante oficio número **SHP/DGAS/1618/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, a favor de **PÉREZ REVELES CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.**, por un monto de hasta **\$23,200,000.00 M.N. (veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

"(...)

La adjudicación se solicita por un monto total de hasta **\$23'200,000.00 (Veintitrés millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán cubiertos al proveedor de acuerdo a lo siguiente:

- Un honorario fijo no reembolsable en cantidad de **\$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** que será cubierto a la fecha en que se interponga el recurso administrativo de revocación.
- Un honorario fijo no reembolsable en cantidad de **\$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** que será cubierto a la fecha en que se interponga la demanda de nulidad.
- Un honorario contingente por la cantidad de **\$16'240,000.00 (dieciséis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** al momento de obtener sentencia favorable firme a los intereses de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

No se omite señalar que, durante el presente ejercicio fiscal se realizaría únicamente el primer pago de los antes mencionados, manifestando que esta Dependencia cuenta con la suficiencia de **\$3,480,000 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para este ejercicio y que serán cubiertos con Recursos Fiscales, en el capítulo 3000, partida 3311, clave 21111 03 000 00103 1 3 5 5 1 G 066 01 3311 00 11 11001C 1 20 150. La cantidad de **\$3,480,000 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a los honorarios por la presentación de la demanda de nulidad, misma que es posible se tenga que cubrir durante el ejercicio fiscal 2023; y la cantidad de **\$16'240,000.00 (Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que en su caso se tendría que pagar al obtener una sentencia firme favorable a los intereses de esta Dependencia, sin que en este momento se pueda conocer con certeza la fecha en que esto podría suceder, ambas quedarán sujetas a la aprobación del presupuesto de cada ejercicio (esto con fundamento en el Artículo 83 numeral 1, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco).

"(...)"

- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y



CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SHP/DGAS/1618/2022** de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, a favor de **PÉREZ REVELES CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.**, por un monto de hasta **\$23,200,000.00 M.N. (veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, fundan su petición se justifican en la petición realizada por el Lic. Joaquín Camacho Michel, en su carácter de Procurador Fiscal del Estado, toda vez que resulta necesaria la contratación antes referida ya que a efectos de contar con una adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Estatal se requiere de especialistas en la materia Fiscal Federal, que además cuenten con una amplia experiencia en el litigio en este ámbito, tanto en las Salas Regionales de Occidente como en la Sala Superior, ya que si bien aún no se concluye la visita domiciliaria a la que la Secretaría de la Hacienda Pública se encuentra sujeta, lo cierto es que del análisis realizado por la Procuraduría Fiscal a las actuaciones de la misma se advierte que existe una amplia posibilidad de que se llegue a determinar un crédito fiscal de cuantía importante, sin embargo dentro de la estructura de esta administración pública estatal no se cuenta con personal que cumpla con las características antes referidas que pudiese encargarse de la defensa jurídica necesaria.

Lo anterior ya que la Dirección de Procesos Fiscales Federales, dependiente de la Procuraduría Fiscal, es la única área especializada en materia Fiscal Federal dentro de toda la estructura orgánica de la Administración Estatal, sin embargo dicha área se encuentra conformada únicamente por 7 abogados en el área de juicios de nulidad, mismos que tienen la responsabilidad de la defensa jurídica en juicios en los que la Secretaría de la Hacienda Pública es señalada como autoridad demandada y cuentan con una carga laboral de 351 juicios activos, más los que se sigan recibiendo, por lo que de asignar la defensa del asunto mencionado a dicha área se corre el riesgo de que pudiesen llegar a desatender los asuntos que tienen encomendados dentro de su carga laboral diaria, máxime que las actas que conforman la visita domiciliaria resultan voluminosas y el tema de fondo cuenta con diversos antecedentes cuyo debido análisis requiere de tiempo y dedicación exclusiva, lo que no es posible con la carga de trabajo que actualmente cuenta la citada dirección.



Aunado a lo anterior, cabe señalar que, si bien el área de especialidad de los abogados adscritos a la Dirección antes referida es la materia Fiscal Federal, lo cierto es que no cuentan con la experiencia necesaria para un asunto de la importancia del que se ha descrito, pues quien tiene más antigüedad en el área fue contratado en esta Secretaría a partir de enero de 2015.

Por todo lo anterior, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y del Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **PÉREZ REVELES CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN ASESORÍA JURÍDICA PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, por un monto de hasta **\$23,200,000.00 M.N. (veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** I.V.A. incluido, conforme al **RESULTANDO** fracción I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, en su carácter de Director de Recursos Materiales, y del Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **PÉREZ REVELES CORPORATIVO JURÍDICO, S.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de octubre del año 2022. Así como, la C. Adriana Jiménez Navarro, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese

David Mendoza Martinez

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

C. Oscar René Monroy Ayala

Vocal suplente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,

Col. Miraflores, C.P. 44270,

Guadalajara, Jalisco, México

Mtra. Ana Ruth Martínez Rizo

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control
De la Secretaría de Administración

Ing. Omar Palafox Saenz

Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario

Lic. Mariana Yarely Montejano González

Vocal Suplente de la Consejería Jurídica.

Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida

Vocal Suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente

C. Armando Mora Fonseca

Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco

Lic. Jorge Dinael Hinojosa López

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de
Jalisco.

Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez

Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda
Pública

Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Alfredo Velasco Lares

Invitado Permanente de la Dirección de Auditoría de
la Secretaría de Administración

Lic. Luis Alberto Andrade Rivera

Vocal suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico

C. Adriana Jiménez Navarro

Compradora

Dirección del Comité de Adquisiciones